

**REPÚBLICA BASES DEL LLAMADO A
POSTULACIÓN DE BENEFICIOS
CONTEMPLADOS EN LA LEY N° 20.330,
AÑO 2025 REGIÓN DE ANTOFAGASTA POR
RAZONES QUE INDICA**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 941

ANTOFAGASTA, 12 de noviembre de 2025

VISTOS:

Los artículos 110 y 115 bis y demás pertinentes de la Constitución Política del Estado; DFL 1 DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; El DFL N° 1/19.653 de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 21.722 de Presupuesto del Sector Público para el año 2025; Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país. Decreto N° 403, 26 de Mayo de 2009, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, Reglamento para la aplicación de la Ley N° 20.330, que fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país; Decreto N° 497/2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que determina número máximo de beneficiarios por región para el Año 2025 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley N° 20.330 y reglamento respectivo; La Resolución 36/2025 de la Contraloría General de la República; Decreto N° 77/2022 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y demás normas pertinentes; Resolución Exenta N° 883, 24 de Octubre de 2025 que aprueba bases del llamado a postulación de beneficios contemplados en la ley N° 20.330, de este origen y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO

- 1.-** Que la Ley N° 20.330 fomenta que profesionales y técnicos jóvenes presten servicios en las comunas con menores niveles de desarrollo del país.
- 2.-** Que, el Artículo 1° de la Ley de marras señala “*Los deudores del crédito solidario universitario regulado por la ley N° 19.287, sus modificaciones y reglamentos, y los deudores del crédito para estudios de educación superior a que se refiere la ley N° 20.027 y su reglamento, que a contar de la fecha de vigencia de la presente ley se incorporen a prestar servicios remunerados en las municipalidades, corporaciones y fundaciones municipales, o asociaciones municipales, correspondientes a comunas con menores niveles de desarrollo del país, definidas como tales conforme a lo que disponga el reglamento, podrán acceder a los beneficios que se establecen en el artículo 2°, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente ley y su reglamento*”.

3.- Que, el inciso segundo del artículo señalado en el ordinal anterior dispone “*Podrán acceder, además, a los beneficios de esta ley, en las mismas condiciones, los médicos cirujanos y cirujanos dentistas, deudores de los créditos señalados en el inciso precedente, que hayan obtenido una especialidad y que se desempeñen en dichas comunas en establecimientos dependientes de los Servicios de Salud*”.

4.- Que, el inciso tercero del referido artículo 1º menciona y hace extensivo los beneficios de la ley en comento a “*los deudores que, cumpliendo los requisitos que señala esta ley, se incorporen a prestar servicios remunerados en corporaciones, fundaciones u organizaciones no gubernamentales que presten funciones de apoyo a los municipios de las comunas referidas en el inciso primero, en ámbitos tales como el social, productivo, urbano o ambiental, y que se encuentren inscritas en el registro correspondiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, conforme a lo que disponga el reglamento*”.

5.- Que, el Decreto N° 497/2024 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, que determina número máximo de beneficiarios por región para el Año 2025 y establece comunas con menor nivel de desarrollo, para aplicación de la Ley N° 20.330 y reglamento respectivo y 4º del Decreto Supremo N° 403 del Ministerio del Interior, de 26 de mayo de 2009, favorecerse en el año 2025 de lo dispuesto en dicho cuerpo legal, sumado a la información oficial remitida a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública por las respectivas municipalidades y por el Instituto Nacional de Estadísticas, determinó las comunas con menor nivel de desarrollo en a nivel nacional y en lo que interesa a la Región de Antofagasta, estableció la existencia de **7 comunas**, a saber: **i) Ollagüe; ii) Sierra Gorda; iii) San Pedro de Atacama; iv) Tocopilla; v) Taltal; vi) María Elena y vii) Mejillones.**

6.- Que, de otro lado, el mentado Decreto N° 497 del 30 de diciembre de 2024, para la Región de Antofagasta, fijó un total máximo de **9 beneficiarios** que podrán acceder a los beneficios de la Ley 20.330 para el año 2025.

7.- Que, conforme a lo expuesto y habiéndose determinado los cupos otorgados a la Región de Antofagasta, se dictó la Resolución Exenta N°883, 24 de Octubre de 2025 que aprueba bases del llamado a postulación de beneficios contemplados en la ley N° 20.330, de este origen, Región de Antofagasta, año 2025.

8.- Que, conforme informó el Departamento Social de esta Delegación Presidencial de Antofagasta, se presentaron **7 postulaciones** al beneficio, de las cuales, 3 son inadmisibles por incumplimiento parcial y 1 por incumplimiento de un requisito esencial, siendo por tanto, en base al principio de estricta sujeción a las bases, la unidad jurídica recomendó a la autoridad regional el rechazo de las mismas. Finalmente, **solo tres postulaciones cumplen** con los requisitos la acceder al beneficio de la Ley N° 20.330



9.- Que, las bases del llamado a postulación de beneficios contemplados en la Ley N° 20.330, Región de Antofagasta, año 2025 establecidas en la Resolución Exenta N° 883, de 24 de octubre de 2024 de este origen, en su apartado V LOS PLAZOS N° 5 establece *"La Delegación Presidencial Regional, en caso de no llenarse todos los cupos podrá publicar un nuevo llamado, indicando plazos, cupos disponibles y una nueva fecha de postulación, el proceso en sí, será notificado por resolución."*

10.- Que, conforme a lo supra expuesto, se da el supuesto contemplado en las bases y por ello, se ha resuelto republicar las bases del llamado a postulación de beneficios contemplados en la Ley N° 20.330, Región de Antofagasta, año 2025, en los términos que en resolutiva se indican.

RESUELVO

PRIMERO: REPUBLIQUENSE las Bases del llamado a postulación de Beneficios a la Ley N° 20.330, Región de Antofagasta, para el proceso año 2025 conforme a continuación se indica:

PLAZO: AMPLIESE HASTA EL DÍA LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, HASTA LAS 12:00 DE LA TARDE.

CUPOS: Los cupos disponibles son **6 (seis)**

FECHA DE POSTULACIÓN: HASTA EL DÍA LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, HASTA LAS 12:00 DE LA TARDE.

HORARIO DE POSTULACIÓN: De lunes a jueves en horario de 8:30 a 13:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas y el día viernes 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 16:30 horas.

REQUISITOS PARA POSTULAR: Serán los mismos requisitos establecidos en las bases por Resolución Exenta N° 883 de 24 de octubre de 2025 de este origen

ANTECEDENTES QUE SE DEBEN PRESENTAR: Serán los mismos antecedentes establecidos en las bases con la extensión de fecha de los documentos conforme a continuación se indica.

La documentación solicitada en el punto anterior, deberá ser presentada en caso que corresponda, en sobre tamaño oficio en el Departamento Social de Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, ubicada en Arturo Prat N° 384, Edificio Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, tercer piso, comuna de Antofagasta. Siendo responsabilidad del postulante entregar la documentación requerida y verificar su ingreso. **NO SE RECIBIRÁN POSTULACIONES FUERA DE PLAZO.**

ES DEL CASO HACER PRESENTE QUE EN CASO DE ENVIAR LA DOCUMENTACIÓN EN FORMATO DIGITAL, ADEMÁS SE DEBERÁN ENVIAR LOS ANTECEDENTES EN FORMATO PAPEL. La delegación podrá aumentar este plazo en caso de estimarlo pertinente y siempre y cuando el postulante haya enviado



los antecedentes en digital y de ellos se desprenda que está todo en regla y cumple con los requisitos para acceder al beneficio.

- La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta comunicará a los postulantes mediante correo electrónico, en los casos que corresponda, que no cumplen con los requisitos para optar al beneficio, señalando en forma expresa el fundamento de tal situación, a más tardar el **LUNES 17 DE NOVIEMBRE DE 2025, HASTA LAS 18:00 DE LA TARDE.**
- La Delegada Presidencial Regional de Antofagasta, determinará los beneficiarios(as) y emitirá la correspondiente resolución, conforme a las bases del presente llamado, a más tardar el **18 de noviembre de 2025** La Delegación Presidencial Regional de Antofagasta emitirá el CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE VERIFICACION DE REQUISITOS LEY N°20.330, por cada beneficiario(a), tanto para el beneficio anual o adicional, según corresponda. Estos certificados serán entregados directamente a los beneficiarios(as). Así también, se remitirá copia a los Administradores de Créditos de las Universidades, al Director Ejecutivo de Comisión Ingresa y a la Tesorería Regional de Antofagasta **el 19 de noviembre de 2025.**

SEGUNDO: DEJESE CONSTANCIA que en todo lo no especificado en esta Resolución, rigen íntegramente lo establecido en la Resolución Exenta N° 883 de 24 de octubre de 2025.

TERCERO: ESTABLECÉSE que el funcionario responsable del proceso Ley N° 20.330, es Laura Calvo Rivera, encargada del Departamento Social de la Delegación Presidencial Regional de Antofagasta, quien será en su caso subrogada por el profesional de ese Departamento, Carlos Figueroa Aguilera.

cfigueroa@interior.gob.cl

lcalvo@interior.gob.cl

CUARTO: PÚBLIQUESE el presente acto administrativo en el sitio web <https://dprantofagasta.gob.cl/> junto con la **Resolución Exenta N° 883 de 24 de octubre de 2025** de este origen.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PÚBLIQUESE Y ARCHÍVESE

**KAREN BEHRENS NAVARRETE
DELEGADA PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA**



DANIELA LAFFERTE OSSANDÓN
ABOGADA
DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE ANTOFAGASTA
KBN/dlo/lcr

Distribución:

- Señores Alcaldes) Comunas de: Tocopilla, Mejillones, Ollagüe, San Pedro de Atacama, María Elerna, Sierra Gorda y Taltal.
- División de Municipalidades, Subsecretaría de Desarrollo Regional y administrativo.
- Departamento Social.
- Jurídica
- Oficina de Partes.